

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Hago saber: En esta Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional se tramita recurso bajo el procedimiento especial de derechos fundamentales bajo el número 6/2002 por la Procuradora doña Isabel Cañedo Vega, en representación de Confederación Sindical de Comisiones Obreras contra Resolución del Ministerio de Economía de fecha 14 de junio de 2002, sobre servicios mínimos por parte de las empresas suministradoras de carburantes con destino a la navegación aérea ante la convocatoria de huelga general prevista para el 20 de junio de 2002, en el que ha sido acordado emplazar a todos los interesados en sostener la conformidad de Derecho de la Disposición, acto o conducta impugnados para que puedan comparecer ante esta Sala en el plazo de cinco días. Y para que sirva de emplazamiento se hace público el presente.

Madrid, 11 de julio de 2002.—El Secretario judicial.—34.625.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCOBENDAS

Edicto

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcobendas,

En el procedimiento de quiebra voluntaria de la entidad «Upelec, Sociedad Anónima Unipersonal», seguido en este Juzgado bajo el número 367/02, se ha dictado Auto de fecha 3 de julio de 2002, cuya parte dispositiva dice literalmente:

DISPONE

Por turnada a este Juzgado la precedente solicitud, documentos que se acompañan y poder del Procurador señor Segovia regístrese a incóese procedimiento de quiebra voluntaria de que es objeto, en el que se tendrá por parte a dicho Procurador en la representación que ostenta en virtud de la escritura de poder que acompaña, de la que se dejará copia fehaciente en autos, con devolución del original, entendiéndose con él las sucesivas actuaciones en el modo y forma previsto legalmente.

Primero.—Se declara en estado legal de quiebra a la entidad «Upelec, Sociedad Anónima Unipersonal», teniendo por vencidas todas las deudas pendientes desde esta fecha, declarándola inhabilitada para la administración de sus bienes.

Segundo.—Se nombra Comisario de la quiebra a doña Pilar Carazo Fernández, y depositaria a doña Dolores González Naranjo, a los que se hará saber

su nombramiento a los fines de aceptación y juramento del cargo, y para proceder inmediatamente a ejercer sus cargos.

Tercero.—Llévese a efecto la ocupación de todos los bienes y pertenencias de la entidad quebrada, y de los libros, papeles y documentos de su giro, requiriéndose al solicitante que presente en el Juzgado los libros de comercio y de actas de la sociedad, así como para que presente el estado de acreedores de la sociedad.

Cuarto.—Tómese anotación en el Registro Mercantil, y, en su caso, en el de la Propiedad, la incapacidad de la entidad quebrada para administrar y disponer de sus bienes, librándose a tal fin los correspondientes mandamientos.

Quinto.—Con calidad de por ahora y sin perjuicio, se retrotraen los efectos de la declaración de quiebra al día 1 de enero de 2002.

Sexto.—Hágase saber al señor Comisario que deberá presentar al Juzgado en término de tres días, contado a partir de la fecha en que se concluya la ocupación de bienes y documentos, relación detallada y concreta del estado de acreedores de la misma, por lo que resulte del balance, libros de comercio, papeles, correspondencia y demás elementos documentales y de otra índole que se la ocupen y cuantos lleguen a su conocimiento por cualquier otro medio.

Séptimo.—Hágase saber a dicho Comisario, que en el plazo de quince días, deberá emitir el informe a que se refiere el artículo 1.382 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de encabezar la pieza de calificación de la quiebra.

Octavo.—Publíquese la presente declaración de quiebra por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de la «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», mencionándose en ellos que nadie haga pago ni entregue bienes a la quebrada, debiendo verificarlo al depositario nombrado, y en su día a los síndicos que se designen, bajo apercibimiento de no tenerlos por liberados de sus obligaciones y advirtiéndose también a cuantas personas tengan bienes de la pertenencia de la quebrada que hagan manifestaciones de ellos por nota que entreguen al Comisario, ya que de así no hacerlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

Publíquese asimismo edictos en un periódico.

Noveno.—Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada con los límites que marca el artículo 1.058 del Código de Comercio vigente, librándose para ello los correspondientes despachos.

Décimo.—Se decreta, asimismo, la acumulación a este juicio universal de todas las ejecuciones que hubiere pendientes contra la quebrada, excepto aquellas en que se persigan bienes especialmente hipotecados, debiéndose participar por el solicitante a este Juzgado los procedimientos pendientes de tramitación contra el quebrado para acordar lo procedente.

Undécimo.—Una vez se presente la lista de acreedores, dese cuenta a fin de convocar la primera Junta general, y firme que sea este auto y conocidas las ejecuciones pendientes, se acordará lo demás procedente.

Duodécimo.—Notifíquese este Auto al Ministerio Fiscal y póngase en conocimiento del excelentísimo señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Fondo de Garantía Salarial a los fines prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Con testimonio de esta resolución fórmense las distintas piezas separadas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación se expide la presente.

Dado en Alcobendas a 8 de julio de 2002.—El Secretario.—34.551.

ALMAZÁN

Edicto

Doña María del Carmen García Martín, Juez de Primera Instancia número 1 de Almazán,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 56/1996, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra José Gregorio Lafuente Montón, Marina Delgado Montón, Ana María Lafuente Delgado, Rubén Lafuente Delgado, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 11 de octubre de 2002, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 4152000017005696, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral, que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 4 de noviembre de 2002, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100